

RESOLUCIÓN No. 0000018

BLGO. EDWIN RODRIGO ROBALINO GARCES
Director del Parque Nacional Galápagos (S)
Delegado del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República, publicado mediante Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, *“reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*.
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 *ibídem*, reconoce y garantiza a las personas *“el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza”*.
- Que,** el literal l) del artículo 76 *ibídem*, señala que *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.
- Que,** el artículo 82 *ibídem* reconoce *“el derecho a la seguridad jurídica como aquel que se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 258 *ibídem* reconoce que *“la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine”*.
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 520 de 11 de junio de 2015, reformada el 9 de diciembre de 2016, en el artículo 3 establece el principio que rigen en el establecimiento de políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, entre los cuales se encuentran el principio precautelatorio, respeto a los derechos de la

naturaleza, restauración, participación ciudadana, limitación de actividades, responsabilidad objetiva y derecho al acceso preferente.

- Que,** el artículo 20 *ibídem*, establece que el Parque Nacional Galápagos se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, *“en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*.
- Que,** el artículo 21 *ibídem* prevé como atribuciones del Parque Nacional Galápagos, es administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia.
- Que,** el artículo 32 del Código Orgánico Administrativo prevé el derecho de petición por el cual las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que el acto administrativo *“es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*
- Que,** el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.
- Que,** el artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, señala que para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental.
- Que,** de conformidad al Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-007A publicado en Registro Oficial Nro. 157 de 9 de marzo de 2020 se delega al Director del Parque Nacional Galápagos para que a más de las atribuciones y responsabilidad contempladas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 15 de marzo de 2012, a nombre y representación del señor Ministro del Ambiente ejerza y ejecute la siguiente atribución: *“ (...) a) Modificar, actualizar y suspender y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales y certificados ambientales que hayan sido otorgadas por Planta Central y delegadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos. (...) g) Emitir pronunciamiento, en base a normativa, a las modificaciones de los proyectos, obras y actividades dentro del ámbito de sus competencias”*.

- Que,** el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica delega al Director del Parque Nacional Galápagos la facultad de otorgar, modificar, suspender, actualizar y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales de obras o actividades, así como ejercer el control y seguimiento ambiental de las mismas.
- Que,** mediante Acción de Personal No. N-DPNG-UATH-0110-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, se nombra al Blgo. Rodrigo Robalino Garcés, como Director del Parque Nacional Galápagos (S).
- Que,** mediante Resolución No. 0000028 el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, el 31 de marzo de 2021, otorga la Licencia Ambiental al proyecto denominado *“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN VISION EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”*, Ubicado en la Reserva Marina de Galápagos, provincia de Galápagos a favor del Sr. Federico Angermeyer Kubler, para que, en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del mismo.
- Que,** mediante Resolución No. 0000058 el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, el 15 de julio de 2021 autoriza el cambio de titular de la Licencia Ambiental al proyecto denominado *“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN VISION EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”*, a favor de la Compañía PROJECT1835 CIA. LTDA.
- Que,** mediante oficio sin número con fecha de recibido 28 de noviembre de 2022, el Sr. Francisco José Morey Mauro Representante Legal PROJECT1835 CIA. LTDA., en calidad de Cedente de la Licencia Ambiental y la Sra. Michele Marie Frei Shephard Representante Legal GALAEX S.A. en calidad de Cesionaria de la Licencia Ambiental, solicitan a la Dirección del Parque Nacional Galápagos se realice el Cambio de Titular del proyecto denominado *“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN VISION EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”*, para lo cual adjunta la documentación pertinente.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DGA/CA/CC-2022-0803-M de fecha 21 de diciembre de 2022, el Ing. Jason Urquiza Ojeda, Técnico de Calidad Ambiental, remite al Responsable de Calidad Ambiental el Informe Técnico No. 821-2022-DPNG/DGA-CA-CC del 20 de diciembre de 2022, en el que concluye *“(…) registra pendientes en referencia a las obligaciones contenidas en su Permiso Ambiental, (...) La información presentada por el Sr. Francisco Morey Mauro Representante Legal PROJECT1835 CIA. LTDA. y la Sra. Michele Marie Frei Shephard Representante Legal GALAEX S.A., para Cambio de Titular del proyecto “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN VISION EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”, se encuentra completa y después de la verificación técnica efectuada se concluye que cumple con los requisitos establecidos para continuar con el trámite de cambio de titular a favor de la Compañía GALAEX S.A.”*. En la Parte final recomienda que: *“(…) proceder con el requerimiento de Cambio de Titular del proyecto, toda vez que la documentación presentada es correcta y consecuente con el proyecto “OPERACIÓN Y*

MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN VISION EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS". (...) una vez cumplido el procedimiento de cambio de titular, determinar el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la Autorización Administrativa original conforme el párrafo tercero del Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente".

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DGA-2022-0270-M con fecha 22 de diciembre de 2022, el Director de Gestión Ambiental remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Nro. 821-2022-DPNG/DGA-CA-CC de fecha 20 de diciembre de 2022, documentos habilitantes remitidos por el proponente y el borrador de Resolución para el cambio de titular de la Licencia Ambiental del proyecto "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN VISION EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS".

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-024 y MAAE-2020-007A, en armonía con el artículo 226 de la Constitución de la República.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el cambio de titular de la Licencia Ambiental otorgado a la Compañía PROJECT1835 CIA. LTDA., mediante Resolución No. 0000028 del 31 de marzo del 2021 para la ejecución del proyecto denominado "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN VISION EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS", a favor de la Compañía GALAEX S.A.

Artículo 2.- Disponer que la persona jurídica, compañía GALAEX S.A., asuma todos los compromisos y obligaciones constantes en la Resolución No. 0000028 del 31 de marzo del 2021, por el cual se otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN VISION EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS", en base al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo aprobados.

Artículo 3.- Disponer que la persona jurídica, compañía GALAEX S.A, cumpla estrictamente con el permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados y demás obligaciones constantes en la Resolución No. 0000028 del 31 de marzo de 2021, por el cual se otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN VISION EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS".

Artículo 4.- Notifíquese con la presente resolución a la Compañía PROJECT1835 CIA. LTDA.; y, a la Sra. Michele Marie Frei Shephard, representante Legal de GALAEX S.A.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Del registro, distribución, comunicación y publicación de la presente resolución en el Registro Oficial encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente; y, de su publicación en la página web del PNG, encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social del PNG.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Gestión Ambiental del PNG.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a los 28 días del mes de febrero del 2023

Blgo. Edwin Rodrigo Robalino Garcés
Director del Parque Nacional Galápagos (S)
Delegado del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 28 días del mes de febrero del 2023

Tnlga. María Victoria Cedillo Abad
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos